

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00287 00
Asunto	Acepta renuncia al poder

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso 4, del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA respecto del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., pero bajo el entendido de que lo aceptado es la renuncia a la sustitución del poder que se le hiciera.

En consecuencia, se requiere al apoderado principal -el sustituyente- para que continúe representando a la entidad indicada o a dicha entidad para que designe nuevo apoderado que la continúe representando en el proceso, de ser el caso.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro @cendoj.ramajudicial.gov.co.

## **NOTIFÍQUESE**

## JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

## Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **827ae5e0d085f38ec2675a78054bc4bd5be066f7502e2f9cff8b73c4330ac9f1**Documento generado en 08/09/2020 02:55:44 p.m.